



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00422** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase aclarar la pretensión 1.6 de la demanda, como quiera que solicitó se libre mandamiento de pago por un valor en específico; sin embargo, en la misma pretensión indica que esa suma de dinero es por concepto de canon de arrendamiento que se genere desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, En cuanto a la pretensión 2 de la demanda, debe indicarse el periodo exacto en el cual se cobran y la tasa aplicada en los intereses remuneratorios. Por lo tanto, deberá indicar si lo que pretende cobrar son los cánones que se causen en el futuro, sin indicar un valor en específico.

2° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de EUGENIO SUAREZ SANDOVA S.A.S. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51
Hoy, 5 de diciembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1672ec5d89b450af466f61d5a0952f3b8c59270c06e99b0cae22bd10f2fee2a9

Documento generado en 02/12/2022 03:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>